



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/3/MNE/1  
5 de septiembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Tercer período de sesiones  
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON  
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1  
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS\***

**Montenegro**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## I. METODOLOGÍA

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las directrices generales para la preparación de la información en el marco del Examen Periódico Universal.
2. El Gobierno de Montenegro ha creado un Grupo de Trabajo Interministerial encargado de preparar el informe nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de la coordinación. El informe se ha redactado sobre la base de la información proporcionada por diez ministerios clave, los organismos administrativos encargados de sectores específicos relacionados con la protección y la promoción de las libertades y los derechos humanos y la Defensoría del Pueblo.
3. Con objeto de garantizar que la información preparada sería fruto de un amplio proceso de consulta, el informe se puso también a disposición del sector civil<sup>1</sup>.
4. El capítulo II contiene los antecedentes del país, comprendido el marco normativo institucional para la promoción y protección de los derechos humanos. El capítulo III versa sobre el ejercicio de las libertades y los derechos humanos individuales y su salvaguardia y en el capítulo IV se abordan las principales prioridades nacionales y las iniciativas encaminadas al logro de las más elevadas normas internacionales.

## II. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

### A. Antecedentes del país

5. Tras el restablecimiento de la independencia sobre la base de un referéndum celebrado el 21 de mayo de 2006, la Asamblea de Montenegro aprobó la Declaración de Independencia en la que se proclamaba un Estado independiente y soberano que asumía sus obligaciones internacionales. De conformidad con la Declaración y la Decisión sobre la Independencia, Montenegro se ha adherido por sucesión a todos los tratados internacionales de los que era parte con el sistema estatal anterior.
6. Con arreglo a la Constitución de Montenegro aprobada el 19 de octubre de 2007, Montenegro es un Estado soberano e independiente, con un sistema republicano de gobierno. Montenegro es un Estado cívico, democrático, ecológico y providente, basado en el imperio de la ley.
7. La organización del Estado se funda en el principio de la división de poderes entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El sistema se basa en un equilibrio de poder y se ejerce un control civil y democrático sobre las fuerzas armadas y los servicios de seguridad.
8. El artículo 9 de la Constitución establece el marco del sistema jurídico interno sobre la base del principio de que los tratados internacionales ratificados y publicados y las normas universalmente aceptadas del derecho internacional forman parte integrante del sistema jurídico interno, priman sobre la legislación nacional y se aplican directamente cuando regulan una cuestión diferentemente de como lo hace la correspondiente legislación nacional.
9. Una economía competitiva garante de la estabilidad a largo plazo es la principal seguridad de desarrollo para una economía libre de mercado basada en un intercambio sin trabas de los derechos de propiedad. Dentro de este marco, las prioridades estratégicas en materia de desarrollo comprenden la aplicación del principio del desarrollo sostenible, junto con unas libertades económicas crecientes y el reforzamiento del sector privado, la consolidación del imperio de la ley como condición previa indispensable para la construcción de instituciones modernas de democracia parlamentaria y la protección de los valores y derechos humanos fundamentales, así como el

mejoramiento del nivel de vida mediante la oferta de servicios públicos de mayor calidad a través de sistemas eficaces y sostenibles de educación, salud pública y bienestar social.

## **B. Marco normativo e institucional para la promoción y protección de los derechos humanos**

10. Las disposiciones que sirven de fundamento a la Constitución representan la esencia y la garantía general de la protección y el ejercicio de las libertades y los derechos humanos, prohíben la incitación al odio o a la intolerancia por cualquier motivo que sea, así como toda forma de discriminación, como condición previa indispensable para el ejercicio de todos los derechos y libertades humanos. En virtud de la Constitución, todos los ciudadanos son iguales, independientemente de sus eventuales características distintivas o individuales. Las normas constitucionales relativas a las libertades y a los derechos humanos, además de las disposiciones generales y las disposiciones relativas al Defensor del Pueblo, pertenecen a los cuatro grupos siguientes: derechos y libertades individuales, derechos y libertades políticos, derechos y libertades económicos, sociales y culturales y derechos especiales de las minorías.

11. La protección de las libertades y los derechos humanos comienza con la protección del derecho humano que sin duda alguna tiene una importancia máxima -el derecho a la vida- mediante la prohibición de la pena de muerte. Además, se garantiza el derecho de la persona y la dignidad del ser humano en relación con los usos médicos y biológicos, así como la dignidad y seguridad de la persona. La Constitución garantiza, entre otras cosas, el derecho a un juicio imparcial y público, el respeto del principio de la legalidad y el derecho a la aplicación de la ley más indulgente, la presunción de inocencia, el respeto del principio *ne bis in idem* y el derecho a la defensa.

12. El Tribunal Constitucional se pronuncia sobre los recursos constitucionales relacionados con la violación de las libertades y los derechos humanos consagrados en la Constitución una vez agotados todos los demás recursos efectivos, mientras que la legislación civil y penal ofrece una gran variedad de otros mecanismos para la protección de los derechos humanos. Por ejemplo, en virtud de la Constitución todos los ciudadanos tienen derecho a recurrir contra una decisión en la que se determine un derecho o interés suyo basado en la ley. El derecho procesal garantiza el derecho a un recurso jurídico efectivo, ordinario y extraordinario. En las disposiciones del derecho procesal civil se ha introducido una novedad, la reapertura del procedimiento ante los tribunales cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos haya establecido que se ha violado uno de los derechos humanos o de las libertades fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. En el Código Penal se castiga toda una serie de delitos, incluidos los delitos contra las libertades y los derechos de la persona y el ciudadano y contra los derechos electorales, los delitos contra el honor y la reputación, los delitos de lesa humanidad y otras causas comunes protegidas en derecho internacional, el delito de violencia en el hogar, etc.

13. Por sucesión legal, Montenegro es parte en los siguientes instrumentos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluidos sus dos Protocolo Facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluido su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos sus dos Protocolos Facultativos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, la Convención contra el *Apartheid* en los Deportes, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y las Convenciones de Ginebra.

Montenegro es signatario de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios, la Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

14. Las siguientes instituciones participan en diferentes sectores de la protección y promoción de las libertades y derechos humanos: el Ministerio de Protección de los Derechos Humanos y los Derechos de las Minorías, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y de Administración Pública, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Cultura, Deporte y Medios de Comunicación, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, el Ministerio de Turismo y Medio Ambiente, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Oficina para la Igualdad de Género, la Oficina de Cooperación con las Organizaciones no Gubernamentales, la Defensoría del Pueblo, la Oficina para el Desarrollo Sostenible, la Oficina del Coordinador Nacional de la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, la Oficina de Atención a los Refugiados, la Dirección General de Policía, etc. El punto de partida de la acción del Defensor del Pueblo es la adopción de medidas previa queja de los ciudadanos o por iniciativa propia, para proteger al ciudadano contra una actuación ilícita, impropia o abusiva de la administración nacional o local, así como de otros titulares de cargos públicos. El Defensor del Pueblo actúa de dos maneras: formula oportunamente advertencias contra la violación de los derechos humanos de los ciudadanos y ayuda a éstos a ejercer sus derechos, contribuyendo así al control democrático de la administración pública y a su mejoramiento.

### **III. APLICACIÓN**

#### **A. Igualdad de género**

15. La Constitución de Montenegro garantiza la igualdad de derechos a todos los ciudadanos sin discriminación de ninguna clase y por ningún motivo.

16. La Constitución garantiza la igualdad del hombre y la mujer y sienta las bases para la promoción de una política de igualdad de oportunidades. La Constitución prohíbe toda discriminación directa o indirecta por cualquier razón que fuere. En 2007 se promulgó la Ley sobre la igualdad de género, en virtud de la cual el Ministerio de Protección de los Derechos Humanos y los Derechos de las Minorías tiene a su cargo los asuntos relacionados con la igualdad de género.

17. Hay dos mecanismos en Montenegro para alcanzar la igualdad de género, que se sitúan a nivel parlamentario y gubernamental. El Comité sobre la Igualdad de Género se creó en 2001, con el mandato de supervisar el ejercicio de las libertades y los derechos del hombre y del ciudadano en relación con la igualdad de género. La Oficina gubernamental para la igualdad de género tiene por misión ocuparse de los asuntos relacionados con la ejecución del proyecto titulado "Establecimiento de un mecanismo para la igualdad de oportunidades entre los géneros en el Gobierno de la República de Montenegro" y coordina las actividades de los órganos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como de las organizaciones locales e internacionales que se ocupan de cuestiones relativas a la igualdad de género y de los derechos humanos de la mujer. La Oficina, que forma parte de la secretaría general del Gobierno, tiene a su cargo la creación de condiciones para garantizar la igualdad y la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer de conformidad con las normas internacionales establecidas y en cooperación con las organizaciones internacionales, locales y no gubernamentales.

18. El 31 de julio de 2008, el Gobierno aprobó el plan de actividades para alcanzar la igualdad de género en Montenegro (2008-2012), que constituye un marco para la ejecución de la política de

igualdad de género y el funcionamiento de la Oficina y de otras autoridades del Estado. Este documento, preparado en colaboración con las ONG que se ocupan de la mujer, se funda en documentos jurídicos nacionales e internacionales y abarca la integración en Europa, la educación, la salud, la violencia contra la mujer, la economía y el desarrollo sostenible, la política y la adopción de decisiones, los medios de comunicación y la cultura y los mecanismos institucionales para crear y aplicar la política de igualdad de género.

19. Las mujeres en Montenegro gozan de una igualdad *de jure*, pero la práctica revela que hay todavía sectores en los que se hallan en una situación menos privilegiada que los hombres. El desequilibrio en la distribución del poder entre el hombre y la mujer se refleja en la representación insuficiente de la mujer en el Gobierno. La representación de la mujer en el Parlamento de Montenegro es del 11%, mientras que en el Gobierno hay un cargo de Viceprimer Ministro y dos cargos de Secretario de Estado ocupados por mujeres. En los parlamentos locales, la proporción de mujeres es del 11,37%. En la Judicatura, el 45,8% de los titulares son mujeres. Para aumentar el número de mujeres en la política se ha lanzado una iniciativa encaminada a la introducción de cuotas. Las mujeres constituyen el 44,27%<sup>2</sup> del número total de desempleados y son fundadoras o administradoras del 16% de las empresas del país. La mujer tiende a crear microempresas con uno o dos empleados<sup>3</sup>. La Ley del trabajo, que entró en vigor el 23 de agosto de 2008, contiene por primera vez una prohibición del acoso sexual y de la discriminación por razón de género. En la esfera de la educación, la práctica revela que la mujer es cada vez más instruida y que tiende a recibir una formación universitaria completa en mayor medida que el hombre. Según un estudio sobre el empleo de las tecnologías de información y comunicación realizado en 2007, el 46,6% de las mujeres que participaron utilizaban un computador y, de ellas, el 78% utilizaba Internet. El 68,4% de las mujeres que participaron en el estudio sabían hablar inglés. En relación con la violencia en el hogar o la familia, que no es grande, las estadísticas revelan que las mujeres son la víctima en más del 65% de los casos de violencia y que los hombres son los autores en más del 95% de estos casos. Para resolver el problema social de la violencia en el hogar de conformidad con la estrategia de reforma judicial para 2007-2012 y el Plan de Acción para la aplicación de la estrategia, se promulgará una ley sobre protección contra la violencia en el hogar, que se ocupará además de la cuestión de esta clase de violencia con objeto de establecer un sistema de medidas específicas de protección y garantizar el apoyo a las víctimas.

20. Se advierten cambios en relación con la posición general de la mujer gracias a la actividad desplegada por la Oficina de Igualdad de Género y el sector de las ONG para la eliminación de los estereotipos y la sensibilización de los ciudadanos a la igualdad de género y a los derechos humanos de la mujer. Las prioridades del Gobierno a este respecto son: adopción y aplicación del plan de actividades para alcanzar la igualdad de género, aplicación más efectiva de la Ley de igualdad de género, armonización de la legislación con los instrumentos internacionales en la materia y reforzamiento de los mecanismos existentes, o su creación si procede, con objeto de promover la igualdad de género.

## **B. Derechos del niño**

21. En virtud de la Constitución, los niños gozan de derechos y libertades adecuados a su edad y grado de madurez. Se garantiza al niño protección especial contra cualquier explotación o abuso psicológico, físico, económico o de otro tipo. Se ha armonizado el derecho de la familia con los principios en que se funda la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, incluido el cumplimiento del principio rector del interés superior del niño, es decir, la obligación del Estado de respetar y promover los derechos del niño y de tomar todas las medidas necesarias para garantizar su protección contra el abandono, el maltrato y la explotación. El Código Penal contiene disposiciones especiales para los menores, estipula las condiciones de aplicación de estas

disposiciones y determina el límite de la responsabilidad penal de los menores en la aplicación de las sanciones. Así, no se pueden imponer sanciones penales a un menor que en el momento de delinquir tuviese menos de 14 años de edad.

22. Se ha iniciado un proyecto piloto a cargo del Ministerio de Justicia en colaboración con el UNICEF titulado "La Reforma de la Justicia de Menores" mediante la firma de un memorándum de cooperación entre el Ministerio de Justicia, el Fiscal Supremo del Estado y el UNICEF el 30 de junio de 2006. Ello ha servido de base para la ejecución del proyecto "Aplicación de medidas y sanciones alternativas a los delincuentes menores en Montenegro", que crea las condiciones necesarias para recurrir al sistema de arreglo extrajudicial entre la parte agraviada y el sospechoso para la indemnización del daño, de modo que sea posible eliminar en todo o en parte las consecuencias perjudiciales del acto delictivo. Con arreglo a este proyecto, se ha dado formación en materia de justicia de menores a más de 100 profesionales, se ha organizado la formación de personal en mediación entre la víctima y el delincuente y se ha emprendido una completa transformación del Centro para niños y jóvenes, que ha entrañado su reforma y la modernización del programa de trabajo con los niños internos, junto con el establecimiento de un centro de mediación.

23. El marco institucional para la protección de los derechos del niño comprende el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social, el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministerio de Justicia, los servicios preescolares y escolares, los centros de asistencia social, los tribunales, la policía, el Parlamento, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de los Derechos del Niño. Este Consejo, establecido por el Gobierno en 2007, supervisa la ejecución del Plan de Acción Nacional 2004-2010 en favor de la infancia. Se espera que el Parlamento nombre en breve un Defensor del Pueblo adjunto encargado de los derechos del niño.

### **C. Protección de los derechos de las personas discapacitadas**

24. Con objeto de lograr una mayor protección de las personas discapacitadas, en 2007 se adoptó una estrategia para la inserción de los discapacitados en el período 2008-2016. Las actividades prioritarias encaminadas al logro del objetivo a largo plazo comprenden la creación de una estrategia para la plena integración de los discapacitados, la armonización con la experiencia y la práctica de los países de la Unión Europea, un aumento cuantitativo de los servicios sociales y el fomento de la capacidad de las ONG que se ocupan de estos asuntos. La estrategia nacional se elaboró sobre la base de las soluciones contenidas en la documentación nacional e internacional para el tratamiento de las personas discapacitadas como cuestión, ante todo, de respeto de los derechos humanos. Las prioridades establecidas en el Plan de Acción para la ejecución de la estrategia durante los dos primeros años son la introducción de enmiendas en la legislación, la adaptación de la arquitectura, la cooperación con las ONG y, en particular, la integración del sistema de asistencia sanitaria con la educación y el bienestar social de las personas discapacitadas. En materia de educación, se ha previsto que la enseñanza preescolar, elemental y secundaria para los niños con problemas de desarrollo se dispense en las comunidades en que viven y que las instituciones especiales se transformen en centros de recursos. En materia de rehabilitación profesional y empleo de las personas discapacitadas, se hace hincapié en el fomento del empleo y el empresariado por cuenta propia. A comienzos de 2008 se aprobó una Ley sobre el desplazamiento de los ciegos con ayuda de perros guía y se preparó un proyecto de ley sobre la protección de los discapacitados contra la discriminación. Se ha lanzado ya el procedimiento parlamentario para la aprobación de una ley sobre la rehabilitación profesional y el empleo de las personas discapacitadas.

25. Como parte del programa de trabajo del Gobierno, se someterá al Parlamento para su aprobación a fines de 2008 una Ley sobre la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### **D. Dignidad e inviolabilidad de la persona y respecto del derecho a la vida privada**

26. La Constitución garantiza la dignidad y la seguridad de la persona, así como la inviolabilidad de su integridad física y psicológica, su vida privada y sus derechos individuales. No se debe someter a nadie a la tortura o a un trato inhumano o degradante. Tampoco se mantendrá a nadie en esclavitud ni en condiciones de esclavo. La Constitución garantiza el respeto de la personalidad y la dignidad humanas en el procedimiento penal y en otros procedimientos, en caso de detención o limitación de la libertad y durante el cumplimiento de una pena de cárcel. Está prohibido y será castigado todo trato violento, inhumano o degradante de un detenido o una persona en situación de libertad limitada. También está prohibida la extorsión de confesiones o declaraciones. Sólo es admisible la detención por motivos y en un procedimiento previsto por la ley, y las razones de la detención se deben comunicar inmediatamente a la persona detenida en su idioma o en un idioma que pueda comprender. Cuando haya duda razonable de que una persona ha cometido un delito, se la podrá detener y mantener detenida por decisión del tribunal competente pero sólo cuando ello sea necesario para la buena marcha del procedimiento penal. Por decisión del tribunal de primera instancia, la detención puede prolongarse como máximo tres meses a partir de la fecha de la detención y, por decisión de un tribunal superior, se podrá prorrogar esa detención otros tres meses. Sólo se puede detener a los menores durante un período máximo de 60 días.

27. Los locales utilizados para el encierro de los detenidos deben satisfacer las necesarias condiciones sanitarias y técnicas, especialmente en materia de volumen cúbico de aire, superficie mínima de suelo, alumbrado y ventilación. En vista de la importancia de preservar la legalidad en el trato de los detenidos y de salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el ejercicio de sus derechos durante el procedimiento policial, la Dirección General de Policía ha desplegado un esfuerzo considerable para corregir los defectos observados hasta la fecha, en particular en relación con las condiciones de los locales de detención. A este respecto, en virtud del reglamento que estipula las condiciones que han de cumplir los locales para la detención policial de personas desde 2006, se han emprendido actividades concretas de reconstrucción para cerciorarse de que esos locales reúnen las condiciones prescritas en el mencionado reglamento. También se han hecho ya gestiones para introducir la vigilancia vídeo de los detenidos.

28. El "Documento de Información para Detenidos" se entrega a cada persona a la que se detiene y ésta deberá firmar el correspondiente recibo. Este documento de información existe en idiomas montenegrino, inglés y albanés y tiene por objeto velar por que en el momento de la detención se informe una vez más al detenido de sus derechos, es decir, que los agentes deben informarle en su idioma o en un idioma que comprenda que ha sido detenido, explicar las razones de la detención e informarle que no está obligado a formular ninguna declaración, que puede apelar a un abogado defensor de su elección, que si lo solicita se puede notificar su detención a la familia, que tiene derecho a recibir a intervalos regulares alimentos que correspondan a sus creencias religiosas y que dispone de agua potable.

29. Durante el año precedente se promovió, por medio de una campaña en los medios de comunicación, la línea telefónica que los ciudadanos pueden utilizar para formular protestas y quejas contra la acción de la policía, con hincapié especial en el hecho de que cada ciudadano tiene derecho, entre otras cosas, a presentar una reclamación si considera que ha sido detenido ilegalmente. La cuestión de las libertades y los derechos humanos garantizados y la cuestión de su

limitación se han resuelto también con la Ley sobre ejecución de las sanciones penales, que prevé un sistema de ejecución de sanciones y de medidas de seguridad y reeducación. La ley castiga y prohíbe toda acción que consista en someter a un condenado a cualquier forma de tortura, trato cruel o degradante o experimentos médicos o científicos, y quien haya sido víctima de esta clase de trato tiene derecho a una indemnización por daños y perjuicios. Las condiciones que se ofrecen a los condenados les permiten satisfacer sus necesidades religiosas y culturales esenciales, mantener la higiene personal y hacer ejercicio físico. Se organizan clases de enseñanza elemental para los condenados y, en particular, los menores y los jóvenes que no han terminado los estudios elementales. También se puede organizar una formación profesional.

30. En la estrategia de reforma del poder judicial 2007-2012, el sistema penitenciario se aborda como un sector separado, cuyo mejoramiento exige la fijación de los siguientes objetivos específicos: creación de condiciones para supervisar la ejecución de la orden de libertad vigilada, la libertad condicional y la pena de trabajo en beneficio de la comunidad (establecimiento de un servicio de libertad vigilada), la creación de condiciones para la separación de categorías específicas de reclusos (menores, extranjeros), el suministro de unas instalaciones de alojamiento adecuadas, el mejoramiento del sistema de seguridad, la formación profesional continua, el perfeccionamiento profesional y exámenes para los funcionarios de prisiones y una mejora del trato que se da a los condenados (introducción de diversos programas: educativo, laboral, cultural, deportivo, etc.). Al evaluar al respecto de los derechos humanos de los detenidos, la Defensoría del Pueblo ha observado que las condiciones en que se hallan los locales donde los reclusos pasan el tiempo han mejorado considerablemente. Se ha construido un edificio nuevo con tres bloques separados materialmente, es decir con puertas de entrada separadas para los bloques en los que se aloja a los menores, las mujeres y los extranjeros. El Defensor del Pueblo ha recomendado que el Parlamento ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, en el que se prevén mecanismos nacionales para la prevención de la tortura. Con objeto de evitar de antemano los problemas que podría plantear la aplicación del Protocolo Facultativo después de su ratificación, se ha establecido un Grupo de Trabajo interdepartamental bajo los auspicios de la OSCE, que está examinando la modalidad de funcionamiento de este mecanismo nacional.

31. En cumplimiento de la Ley de policía, el Ministerio del Interior aprobó en 2006 un Código de Ética Policial. Este código contiene el conjunto de los principios rectores para una acción de los agentes de policía autorizados en el ejercicio de sus funciones oficiales basada en el respeto de las libertades y los derechos humanos de todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación por cualquier razón que sea. Con objeto de examinar la ética en la actuación de la policía, el ministro ha publicado una decisión sobre el establecimiento de un comité de ética, que tiene por misión aplicar las disposiciones de la Ley de policía, el Código de Ética Policial, el Código Europeo de Ética Policial y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos.

32. La Ley de policía introduce el principio del control cívico de la policía, a cargo del Consejo de control cívico de la policía nombrado por el Parlamento. Este Consejo está compuesto por cinco miembros designados por el Colegio de Abogados, el Colegio de Médicos, la Asociación de Juristas, la Universidad de Montenegro y las ONG que se ocupan de asuntos de derechos humanos. A petición del Consejo, la policía está obligada a proporcionar la información necesaria.

33. En el período transcurrido desde el restablecimiento de la independencia, se han incoado procedimientos disciplinarios contra 22 agentes de policía por extralimitación en sus funciones, con violación consiguiente de derechos humanos. Se ha rescindido el contrato de empleo en 7 casos y en 15 casos se ha impuesto la sanción pecuniaria máxima.



34. Todos los ciudadanos tienen derecho al respeto de su vida privada y familiar. Está prohibido utilizar los datos relativos a una persona para otro fin que aquél por el que se las reunió y todos tienen derecho a tener conocimientos de los datos reunidos sobre su persona y el derecho a obtener reparación legal en caso de abuso. El derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, las conversaciones telefónicas y otros medios de comunicación sólo se puede restringir por decisión de un tribunal, y siempre que sea necesario para un procedimiento penal o por razones de seguridad de Montenegro. La Ley sobre el secreto de los datos ofrece un sistema uniforme para la determinación del secreto de los datos, el acceso a información secreta y el almacenamiento, empleo, registro y protección de datos secretos. Las autoridades del Estado, los organismos gubernamentales, las autoridades locales y otras personas jurídicas que cumplen funciones públicas, así como las personas físicas y jurídicas, tienen obligación de cumplir esta ley. En ella se prevé un sistema de limitación del derecho a la vida privada y familiar en procedimientos que entrañan un control judicial, es decir, previa orden judicial en el caso de medidas como el registro de locales, de bienes y de la persona.

35. La garantía del derecho a ser juzgado en un plazo razonable se aplica a todo el procedimiento judicial, junto con el pleno respeto de la dignidad de la persona y la protección de los derechos de todos los participantes en el procedimiento y el principio de la rapidez cuando se juzga a menores y a detenidos. A causa de la duración excesiva del procedimiento judicial, el legislador ha decidido aprobar una ley concreta sobre la protección del derecho a ser juzgado en un plazo razonable. La norma para la duración del plazo razonable se ha establecido siguiendo la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En la ley se prevén dos mecanismos de protección: solicitud de aceleración del procedimiento y acción para solicitar una justa reparación.

36. A causa de su situación geográfica, existe un gran riesgo de que Montenegro sea cada vez más un país de tránsito para la trata de seres humanos. El Gobierno ha concebido un enfoque completo normativo, constitucional y orgánico, concertadamente con las ONG y las organizaciones internacionales, con objeto de combatir más eficazmente la trata de seres humanos. La estrategia nacional, que tiene tres ramas -persecución penal de los autores, protección de las víctimas y prevención de la trata de seres humanos- corresponde enteramente al Protocolo de Palermo y comprende medidas específicas legislativas, administrativas y prácticas, con directrices completas para la acción de todos quienes intervienen. Montenegro ha nombrado un fiscal especial para la delincuencia organizada con objeto de reforzar las actividades en la materia. En el período comprendido entre el 1º de junio de 2006 y el 1º de junio de 2008, se han registrado en Montenegro cuatro delitos de trata de seres humanos, con interposición de denuncia penal contra ocho personas. Una denuncia correspondía al delito de trata de niños con fines de adopción y las otras tres denuncias correspondían al delito de proxenetismo.

#### **E. Refugiados y solicitantes de asilo**

37. El número de personas desplazadas que reside actualmente en Montenegro es de 23.402, de las cuales 16.143 son desplazados internos y 7.259 son desplazados de las Repúblicas de la ex Yugoslavia<sup>4</sup>. La base de datos se actualiza cotidianamente. En el decenio de 1990 y como resultado de las guerras en el territorio de la ex Yugoslavia, unas 130.000 personas desplazadas se refugiaron en Montenegro, lo que equivale al 24% de la población total del país.

38. A fines de 2006, el Gobierno reemplazó la Oficina del Comisionado para Personas Desplazadas por la Oficina de Atención a los Refugiados. Las funciones de la Oficina se han ampliado para que, además de la atención a los refugiados, comprendan los asuntos administrativos previstos en la Ley de asilo, la cooperación con el ACNUR, la Cruz Roja de Montenegro y otras organizaciones que se ocupan de los refugiados, la asistencia a la reagrupación familiar de los

refugiados, la integración de los refugiados en la vida social, económica y cultural, etc. La Oficina de Atención a los Refugiados ayuda a éstos a ejercer su derecho a obtener documentos de identidad y el derecho a la asistencia sanitaria, la educación y el reasentamiento. También coordina la acción de los servicios nacionales y municipales y de las organizaciones internacionales e intercede ante ellos para cerciorarse de que los refugiados puedan ejercer sus derechos individuales.

39. Con objeto de alcanzar el objetivo general de Montenegro que consiste en solucionar duraderamente el problema de los refugiados y las personas desplazadas, en marzo de 2005 se aprobó un documento titulado "Estrategia encaminada a la solución duradera del problema de los refugiados y las personas desplazadas en Montenegro", que contenía una serie de proyectos relativos a la cuestión de la repatriación y la reintegración. La ejecución de las actividades previstas en la estrategia requería una cantidad considerable de fondos de fuentes nacionales y extranjeras. Sólo la ejecución de las actividades relacionadas con la integración de los refugiados y los desplazados internos habría exigido más de 100 millones de euros durante el ejercicio. En julio de 2005 se organizó una conferencia de donantes, con participación de representantes de instituciones y organizaciones internacionales. El efecto positivo previsto, es decir, el logro de los objetivos de la estrategia, y el interés previsto de los donantes en conseguir soluciones duraderas fallaron en su mayor parte. Sólo la Agencia Europea de Reconstrucción prometió 3 millones de euros para apoyar algunos de los proyectos. Con objeto de alcanzar los objetivos de la estrategia, Montenegro ha trabajado principalmente con interlocutores internacionales como el ACNUR, la OSCE, la Comisión Europea, HELP y otros.

40. Los refugios colectivos han sido a lo largo de los años una de las principales formas de alojamiento para los refugiados y siguen siéndolo. Decenas de millares de personas han utilizado esta forma de alojamiento y los desplazados siguen interesándose en ella. La situación a fines de 2007 era la siguiente: en 16 municipios de Montenegro se proporcionaba alojamiento colectivo a refugiados, desplazados o ambos en uno u otro tipo de locales. También es muy importante la asistencia pecuniaria puntual que se facilita a estas personas. Tienen derecho a esta asistencia las personas cuya situación, en lo que respecta a la salud o a los asuntos financieros o familiares, es sumamente grave. El importe de esta asistencia pecuniaria oscila entre 30 y 100 euros (en casos excepcionales 150), según el carácter del problema. La caja del seguro de enfermedad ofrece a estas personas una asistencia en materia de salud del mismo nivel que la que ofrece a los asegurados que cotizan al sistema de salud de Montenegro. Los refugiados y los desplazados internos tienen derecho a la educación preescolar y elemental en escuelas del Estado. También tienen acceso a la enseñanza superior. Más de 4.000 refugiados y desplazados internos siguen los cursos de enseñanza elemental. En los últimos tres años, 966 personas han regresado a Kosovo y 5 familias con 15 miembros han regresado a Croacia y a Bosnia y Herzegovina. Gracias a un proyecto titulado "Id y Ved" ("ID y VIDI"), algunas personas desplazadas de Kosovo han podido visitar Kosovo y ver de primera mano las posibilidades de regreso. Montenegro no es ciertamente capaz de resolver por sí sola problemas que dependen de la situación económica. Pese a todos estos problemas, Montenegro y todas las instituciones siguen trabajando con empeño para hallar soluciones duraderas de conformidad con la estrategia nacional y en colaboración con los países de la región.

41. La atención a los solicitantes de asilo y los asilados comprende la asistencia para que puedan ejercer su derecho a la vivienda, la educación, la atención de salud y el bienestar social, junto con el derecho al trabajo, la libertad de religión, la asistencia jurídica y humanitaria, la reagrupación familiar, la integración en la comunidad y otros derechos previstos en la Ley de asilo. Esta Ley de asilo es la primera de la especialidad en Montenegro y contiene los principios, las condiciones y el procedimiento para la obtención del asilo, el reconocimiento de la condición de refugiado y la aprobación de protección adicional y provisional, los derechos y obligaciones de los solicitantes de

asilo a quienes se ha concedido el Estatuto de Refugiado y la protección adicional y provisional, así como las razones para la cesación y la terminación del Estatuto de Refugiado y de la protección provisional y la terminación de la protección provisional en Montenegro. Como el centro para los solicitantes de asilo está en construcción, la Oficina de Atención a los Refugiados ha tenido que hallar soluciones alternativas para su alojamiento. El Ministerio del Interior y la Administración Pública está encargado del procedimiento de asilo en primera instancia. Con arreglo a la Ley de asilo, la Oficina del Asilo se ocupa de los asuntos que incumben al ministerio. El procedimiento por el que se tramitan las quejas contra las decisiones del órgano de primera instancia está a cargo de la Comisión Estatal de Quejas en materia de asilo. La Ley de asilo respeta las normas de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo de Nueva York de 1967 y se atiene al principio de la prohibición de la expulsión. Esta ley ofrece protección a personas especialmente vulnerables, comprendidos los menores, las personas privadas en todo o en parte de capacidad jurídica, los menores no acompañados, las personas con discapacidades mentales o físicas, los ancianos, las mujeres encintas, los cabeza de familia con hijos menores de edad, las personas que han sido víctimas de la tortura, la violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual y otras personas vulnerables. En 2007 y 2008 sometieron una solicitud de asilo en Montenegro seis personas, a una sola de las cuales se concedió el estatuto de refugiado; en dos casos el procedimiento está en suspenso y en otros tres se rechazó la solicitud. Aunque la práctica del sistema de asilo en Montenegro es relativamente modesta, todos los solicitantes pudieron presentar su solicitud, formular una declaración sobre los hechos y las circunstancias de interés para la adopción de la decisión correspondiente y someter su petición en un lenguaje que declararon comprender con un intérprete facilitado por la Oficina del Asilo. También se les dio información sobre las condiciones y el procedimiento de asilo y sobre sus derechos y obligaciones y se les explicó la manera de mantener la comunicación con sus representantes jurídicos y con el ACNUR.

#### **F. Libertad de expresión y opinión y derecho a la información**

42. La Constitución garantiza la libertad de opinión y el derecho de todos a expresarse libremente de palabra, por escrito, gráficamente o de cualquier otra manera. Sólo se puede limitar el derecho a la libre expresión para proteger el derecho de terceros a la dignidad, la reputación y el honor y cuando está en peligro la moral pública o la seguridad en Montenegro. La Constitución garantiza la libertad de la prensa y de otros medios de información públicos. También se garantiza el derecho a responder y el derecho a que se corrija la información falsa, incompleta o inexacta publicada que perjudique los derechos o intereses de alguien, así como el derecho a la indemnización de los perjuicios causados por la publicación de información o datos falsos. La Constitución sólo prevé la supresión de la prohibición de la censura por decisión de un tribunal competente y para preservar el orden constitucional y la integridad territorial de Montenegro, prevenir la incitación a la guerra, a la violencia o a la delincuencia y la incitación a la discriminación o el odio racial, étnico y religioso.

43. La legislación relativa a los medios de comunicación (Ley de medios de comunicación, Ley de radiodifusión, Ley de servicios públicos de radiodifusión, "Radio Montenegro" y "TV Montenegro") regula el ejercicio del derecho a la expresión. Para redactar estas leyes se tomaron como punto de partida los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Declaración del Consejo de Europa sobre la Libertad de Expresión e Información, el Convenio Europeo sobre Televisión Transfronteriza y las recomendaciones del Consejo de Europa. La Ley sobre los medios de comunicación especifica que sus disposiciones se aplicarán de conformidad con los principios del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En la ley se prevé que el Gobierno aporte una parte de los fondos

necesarios para el ejercicio de los derechos del ciudadano a recibir información sin discriminación alguna, sobre la base de programas que son importantes para el fomento de la ciencia y la educación, el fomento de la cultura y la información a las personas con discapacidades auditivas y visuales, así como los derechos garantizados por la Constitución y la legislación. La Ley sobre los medios de comunicación y la Ley de radiodifusión prohíben el monopolio en materia de información. Además, existe la obligación de proteger a los menores. La Ley de radiodifusión regula la radiodifusión y el funcionamiento de los medios electrónicos partiendo de los principios de libertad, profesionalismo e independencia de los medios electrónicos, prohibición de toda forma de censura o interferencia ilegal en su funcionamiento, promoción de la competencia y el pluralismo en materia de radiodifusión, objetividad, no discriminación y transparencia del procedimiento de concesión de licencias y otros principios en el contexto de la promoción de las libertades y los derechos humanos fundamentales. Todas las emisoras son responsables del contenido de sus programas y tienen obligación de acatar y promover las libertades y los derechos humanos fundamentales, las instituciones y los valores democráticos, el pluralismo de ideas, la cultura del diálogo público y el respeto de las normas lingüísticas, así como de la dignidad y la intimidad de la persona.

44. Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho a recibir información en su propio idioma, el Gobierno tiene la obligación de aportar una parte de los fondos para ciertos programas en albanés y en los idiomas de otras minorías y grupos étnicos. La ley prevé el establecimiento de emisoras regionales de radiodifusión y televisión, pero éstas tienen obligación de producir y difundir programas regionales y programas en los idiomas de las minorías que viven en esa zona. De conformidad con la ley, los Servicios Públicos de Radiodifusión "Radio Montenegro" y "TV Montenegro" transmiten un programa en albanés. Este programa preciso es de hecho un programa informativo, preparado y realizado por un grupo editorial de idioma albanés<sup>5</sup>. El Ministerio de Cultura, Deportes y Medios de Comunicación anuncia cada año un concurso general para la financiación de programas y proyectos en el sector de los medios de comunicación con objeto de estimular la producción y la publicación de contenido relacionado principalmente con el fomento de la tolerancia y la cultura del diálogo, la creatividad cultural y artística, el ejercicio del derecho a la información, etc. En cuanto a la manera en que las minorías obtienen información en los medios impresos, la mayor parte de las publicaciones en Montenegro se editan en albanés, pero hay también otras en croata, romaní y bosnio. El funcionamiento de los medios impresos depende a menudo de su capacidad económica, aunque el Gobierno aporta su apoyo en cierta medida.

45. En la Constitución se dispone que todo el mundo tiene acceso a la información en posesión de los órganos y organizaciones del Gobierno que prestan servicios públicos. La Ley sobre libertad de información define la manera en que los ciudadanos pueden solicitar, recibir y utilizar la información en posesión de los órganos gubernamentales y el procedimiento para lograrlo. Toda persona física y jurídica, montenegrina o extranjera, puede, sin discriminación alguna, acceder a la información en posesión de los órganos del Estado. Con objeto de crear las condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley sobre la libertad de información, el Ministerio de Cultura, Deporte y Medios de Comunicación ha organizado diversos cursos de formación para los empleados de los órganos gubernamentales encargados de atender las solicitudes de información. De conformidad con la ley, cada órgano de la administración pública ha elaborado una guía para el acceso a la información que posee y la publica en su página oficial web.

46. El Ministerio de Cultura, Deporte y Medios de Comunicación es el órgano competente en materia de política audiovisual. El organismo de radiodifusión, establecido en 2003 y jurídicamente separado e independiente de los órganos gubernamentales y de toda persona física o jurídica que despliega actividades de producción, radiodifusión y transmisión de programas de radio y televisión

u otras actividades conexas, desempeña una importante función en la aplicación de la política audiovisual.

47. Al aplicar las leyes sobre los medios de comunicación, se ha observado que ciertas soluciones legales son inadecuadas. La aplicación de la Ley sobre los servicios públicos de radiodifusión "Radio Montenegro" y "TV Montenegro" ha revelado que el actual modelo de gestión de estos servicios es antieconómico e ineficaz y que el cobro de la tasa de radiodifusión no ha producido los resultados previstos. Se tiene el propósito de introducir cambios en estas leyes de modo que dichas cuestiones estén reguladas de un modo global para permitir su eficaz cumplimiento en beneficio del servicio público y de los ciudadanos. En materia de medios electrónicos, hay en Montenegro un servicio de radiodifusión del Estado, servicios de radiodifusión locales y servicios de radiodifusión comerciales. Además de los servicios de radiodifusión públicos locales y nacionales, hay en Montenegro 36 servicios comerciales de radiodifusión y 15 de televisión. La variedad de los medios impresos va también en aumento.

48. En el período transcurrido desde el reestablecimiento de la independencia, se han registrado en Montenegro algunos casos en los que los periodistas recibieron amenazas o fueron incluso físicamente agredidos. En todos estos casos, las autoridades tomaron todas las medidas prescritas en la ley para determinar los hechos y encausar a sus autores. En relación con este mismo asunto, los órganos competentes han respondido a las preguntas concretas formuladas por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y han cursado a éste una invitación permanente para que visite Montenegro y proceda a su propia evaluación.

49. Montenegro ha establecido también la comunicación con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en relación con una causa abierta contra un periodista por calumnia.

### **G. Derechos especiales de las minorías**

50. Además de las libertades y los derechos humanos fundamentales, para proteger la identidad nacional general la Constitución y la legislación de Montenegro prevén una serie adicional de derechos de las minorías. La Constitución garantiza a los miembros de los pueblos minoritarios y a otras comunidades minoritarias nacionales derechos y libertades que pueden ejercer individual o colectivamente: el derecho a la expresión; el derecho a preservar, favorecer y manifestar públicamente sus características nacionales, étnicas, culturales y religiosas; el derecho a la elección, el empleo y la demostración pública de sus símbolos nacionales y el derecho a festejar sus fiestas nacionales; el derecho a utilizar su propio idioma y ortografía a efectos privados, públicos y oficiales; el derecho a la educación en su propio idioma en las instituciones del Estado y el derecho a que los programas de estudio abarquen también la historia y la cultura de los pueblos minoritarios y de otras comunidades nacionales minoritarias; en las zonas donde las minorías constituyen una parte importante de la población local, el procedimiento en los órganos gubernamentales y judiciales tiene lugar en el idioma de los pueblos minoritarios y otras comunidades nacionales minoritarias; el derecho a establecer asociaciones educativas, culturales y religiosas con apoyo financiero del Estado; el derecho a escribir y utilizar sus nombres personales en su propio idioma y con su propia ortografía en los documentos oficiales; en las zonas donde las minorías representan una parte importante de la población local, tienen derecho a que los nombres locales tradicionales de las calles y las colonias, así como los signos topográficos, estén escritos también en el idioma de los pueblos minoritarios y de otras comunidades nacionales minoritarias; el derecho a estar auténticamente representados en el Parlamento y en los consejos locales cuando las minorías constituyan una parte importante de la población, con arreglo al principio de la acción afirmativa; el

derecho a una representación proporcional en los servicios públicos, los órganos del Estado y los consejos locales; el derecho a obtener información en su propio idioma; el derecho a establecer y mantener relaciones con ciudadanos y asociaciones fuera del país con las que compartan el origen étnico, la herencia cultural e histórica y las creencias religiosas, así como el derecho a establecer consejos para la protección y promoción de sus derechos especiales. La Constitución prohíbe la asimilación forzada de los pueblos minoritarios y de otras comunidades étnicas minoritarias.

51. El conjunto de los mecanismos de protección y los derechos de las minorías están regulados detalladamente en la Ley sobre derechos y libertades de las minorías. Esta ley versa sobre la cuestión de la preservación de la identidad étnica de las minorías y permite obtener a éstas una participación efectiva en la vida pública. Las disposiciones de esta ley recogen las normas internacionales más elevadas que figuran en los documentos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OSCE. Para aplicar la ley, el Ministerio de Protección de los Derechos Humanos y de las Minorías, que es el órgano competente, ha aprobado un reglamento e instrucciones para las elecciones a los consejos de las minorías. Hasta la fecha, se han elegido consejos de las minorías croata, bosnia, musulmana, romaní y albanesa. También se ha adoptado de conformidad con la ley una estrategia de política en materia de minorías.

52. El marco institucional para la protección de los derechos y la promoción de la situación de las minorías abarca el Ministerio de Protección de los Derechos Humanos y de las Minorías, el Comité Parlamentario de Libertades y Derechos Humanos y el Centro para la preservación y promoción de las culturas minoritarias. El Defensor del Pueblo actúa también en Montenegro, como institución independiente y autónoma. Separadamente, el Parlamento ha aprobado una resolución sobre la creación de un fondo para las minorías que despliega actividades importantes de preservación y promoción de las características étnicas específicas de las minorías en materia de identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa. Con arreglo a esa resolución, los fondos atribuidos a estas actividades debe corresponder como mínimo al 0,15% del presupuesto (1 millón de euros aproximadamente).

## **H. La comunidad romaní en Montenegro**

53. Es difícil determinar el número exacto de romaníes permanentemente asentados en Montenegro. Según el censo oficial de 2003, la comunidad romaní que vive en Montenegro cuenta con 2.875 miembros. Según estimaciones de las ONG, hay unos 20.000 romaníes, ashkalíes y egipcios en Montenegro, de los cuales más de 5.000 son refugiados y personas desplazadas.

54. Para mejorar la situación general de los romaníes y su inserción en la sociedad, el Gobierno adoptó en 2005 el plan de acción para la ejecución del proyecto "Decenio de inserción de los romaníes 2005-2015" y en 2007 aprobó la estrategia para mejorar la situación de los romaníes. Además del crédito ordinario para 2008 que tiene por objeto mejorar la situación de los romaníes, el Gobierno ha atribuido 400.000 euros adicionales y creado, para supervisar la aplicación de la estrategia, una comisión interdepartamental con participación de representantes del sector de ONG romaníes.

55. El Ministerio de Educación y Ciencia, como parte de la reforma del sistema educativo, ha prestado especial atención a la integración de los romaníes en el sistema de enseñanza oficial, con objeto de ofrecer a este grupo de población una enseñanza primaria de calidad y contribuir así a su integración general en la sociedad. Mediante la aplicación de medidas sistémicas, el Ministerio ha mejorado considerablemente la calidad y la integración de los niños romaníes, ashkalíes y egipcios en el sistema de enseñanza oficial. Aunque no existen datos fiables sobre el número de alumnos de estas etnias en el sistema educativo, los estudios realizados por el Ministerio revelan actualmente

que ese número de alumnos aumenta constantemente. El Ministerio de Educación y Ciencia está promoviendo la inscripción de los niños romaníes en las escuelas ofreciéndoles lapiceros y manuales gratuitos y también en cooperación con las ONG que se ocupan de la inserción de la población de estas tres etnias. En 2007, el Ministerio financió la publicación de un folleto *El alumno y La alumna* en idioma romaní.

56. La población romaní en Montenegro recibe información a través de programas del servicio público de radiodifusión. Los programas están dedicados a la integración de la población romaní en Montenegro y son preparados por periodistas de etnia romaní diplomados de la escuela de periodismo del Instituto de Medios de Comunicación. Uno de los principales problemas para la realización del mencionado programa es la escasez de personas de etnia romaní con título universitario. Se aporta una contribución adicional a la información para la población romaní mediante una emisión radiofónica periódica en idioma romaní "Los romaníes hablan - O Roma vakeren", preparada y realizada por la ONG Centro Democrático Romaní, con apoyo del Ministerio de Cultura, Deporte y Medios de Comunicación y de organizaciones internacionales. La población romaní recibe también información gracias a un programa de televisión documental llamado "La voz de los romaníes" del servicio público de televisión "TV Montenegro".

### **I. Derechos laborales**

57. La Constitución estipula que todo el mundo tiene el derecho de trabajar, así como de elegir libremente su profesión y empleo, y el derecho a unas condiciones de trabajo justas y humanas y a la protección durante el período de desempleo. Los empleados tienen derecho a percibir un salario adecuado, a un horario de trabajo limitado, vacaciones pagadas y protección laboral. Los jóvenes, las mujeres y los discapacitados gozan de una protección especial en el trabajo. La Constitución prohíbe el trabajo forzado y prevé el establecimiento de un consejo social tripartito, cuya tarea primordial es iniciar un diálogo social y reforzar la cohesión social. El establecimiento del Consejo Social se rige por la Ley del Consejo Social, que está en armonía con las normas de la Unión Europea y la OIT.

58. La reforma de la Ley del trabajo comenzó en 2003 mediante la armonización con las normas de la OIT en materia de libertad de asociación en sindicatos y organizaciones de empleadores y el establecimiento de un nivel de protección más elevado para los trabajadores discapacitados que perdiesen el empleo durante el período de privatización. A medida que progresaba la reforma, quedó claro que ciertas disposiciones legales necesitaban revisión, como la prohibición de la discriminación, la igualdad de trato del hombre y la mujer en el empleo y la elección de la profesión, la protección de los empleados cuando se hacía cargo de la empresa un nuevo empleador, la protección de la retribución pendiente de los empleados en caso de bancarrota o liquidación, la definición de la responsabilidad por violación de los deberes profesionales, etc. La Ley de trabajo aprobada, que se redactó en colaboración con representantes de la OIT, corresponde a las convenciones ratificadas y a la reglamentación de la Unión Europea.

59. Para abrir la puerta a una solución alternativa de los conflictos, en 2007 se aprobó la Ley sobre la solución pacífica de los conflictos laborales. En esta ley se prevé el establecimiento de un organismo para la solución pacífica de los conflictos laborales.

60. La nueva Ley sobre el empleo y el trabajo de los extranjeros, que entrará en vigor el 1º de enero de 2009, se funda en las normas de la OIT. Esta ley garantizará la supervisión de la política de migración, el establecimiento de una cuota anual de permisos de trabajo para los extranjeros en profesiones precisas y la igualdad de los extranjeros con permiso de trabajo y los ciudadanos

montenegrinos en materia de empleo y permitirá tomar medidas para eliminar eficazmente el empleo ilegal de extranjeros mediante la aplicación de una política penal adecuada.

61. Los derechos nacidos de los seguros de vejez e invalidez se rigen por la Ley del seguro de vejez e invalidez y la Ley sobre las cajas voluntarias de pensiones. Para eliminar numerosos defectos en el funcionamiento de los sistemas actuales de seguro de vejez e invalidez, el Gobierno optó por un sistema de pensiones que se apoyaba en varios pilares y que anticipaba la reforma del sistema actual, fundada en la solidaridad entre generaciones (primer pilar), la introducción del ahorro individual obligatorio (segundo pilar) y la introducción del ahorro individual voluntario (tercer pilar). La Ley del seguro de vejez e invalidez define el derecho a la percepción de pensiones de invalidez y familiares. El Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social y la Caja del Seguro de Vejez e Invalidez forman el marco institucional para el ejercicio de los derechos en materia de pensiones e invalidez.

#### **J. Derecho a la atención sanitaria**

62. Según la Constitución, todo el mundo tiene derecho a la asistencia sanitaria y los gastos de esta asistencia en el caso de niños, mujeres encintas, personas de edad e incapacitados se sufragan con fondos públicos, a menos que estén cubiertos de alguna otra manera. Los objetivos generales para el desarrollo de la atención sanitaria en Montenegro se definen en la Estrategia y Plan general de desarrollo de la atención sanitaria en Montenegro 2005-2010. Los derechos en la materia están especificados en la Ley de atención sanitaria, que determina las condiciones institucionales para la reforma del sistema de salud, principalmente de la atención primaria de salud. El concepto fundamental de la ley viene determinado por la política de salud y la visión de la promoción sanitaria mediante el desarrollo del sistema de salud pública, la prestación de atención primaria de salud a toda la población, la mayor accesibilidad de esta clase de atención para los habitantes gracias a la introducción del sistema de grupo médico elegido o médico (médico de familia) elegido en la atención primaria de salud, la reorganización y la potenciación de la atención de salud secundaria y terciaria y el establecimiento de estrategias especiales para el mejoramiento de la salud y de la situación sanitaria de las categorías vulnerables de la población. La Ley de atención sanitaria contiene una lista de las medidas médicas y de los servicios sanitarios financiados con el seguro de enfermedad obligatorio. Para cumplir las recomendaciones y la Declaración de la Organización Mundial de la Salud se aprobó la Ley sobre la protección y los derechos de los enfermos mentales.

63. El Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar Social es el órgano gubernamental competente encargado de la política de salud y de garantizar el ejercicio del derecho a la atención sanitaria. Además del Ministerio, el marco institucional abarca también el Instituto de Salud Pública, la Caja del seguro de enfermedad y el organismo de farmacología y dispositivos médicos.

#### **K. El derecho a un medio ambiente sano**

64. Montenegro está definido en la Constitución como un Estado ecológico. En el preámbulo de la Constitución se destaca que el Estado tiene a su cargo la preservación de la naturaleza, un medio ambiente sano, el desarrollo sostenible, el desarrollo equilibrado de todas sus partes y el establecimiento de la justicia social. En el artículo 23 se establece el derecho de todos a un medio ambiente sano, al acceso completo y oportuno a la información sobre la situación del medio ambiente, a la libre expresión durante el proceso de adopción de decisiones en relación con asuntos de importancia para el medio ambiente y a la protección jurídica de esos derechos.



65. La evolución de la actitud social hacia el medio ambiente, el espacio y el patrimonio natural de Montenegro comenzó en 1991, con la aprobación de la Declaración sobre el Estado Ecológico y la promulgación de la Ley de protección del medioambiente. En esta ley se especifican los principios, las medidas y los mecanismos aplicables en materia de protección del medio ambiente, supervisión de la situación del medio ambiente, responsabilidad por la contaminación del medio ambiente, indemnizaciones por esa contaminación y actividades de la inspección del medio ambiente. En la ley se dispone que los contaminadores efectivos y potenciales tienen obligación de tomar todas las medidas necesarias en sus actividades comerciales o de otro tipo para garantizar la protección del medio ambiente. Con objeto de alcanzar este objetivo, prevenir la contaminación y aplicar el principio "quien contamina paga", se introdujo un "ecoimpuesto" obligatorio proporcional a la cantidad de contaminantes descargados, así como la obligación de pagar multas por la violación de las normas establecidas. Además y con objeto de garantizar la adopción de un criterio preventivo de protección del medio ambiente, la ley prescribe la obligación de elaborar y aprobar documentos fundamentales sobre la protección del medio ambiente. Para que sea posible proceder a una supervisión continua de los cambios cualitativos y cuantitativos del medio ambiente, la ley crea la obligación de establecer un catastro de contaminadores.

66. Últimamente se han promulgado diversas leyes y aprobado documentos estratégicos en materia de evaluación del impacto ambiental, evaluación estratégica del impacto ambiental y calidad del aire, gestión de desechos, gestión del agua y lucha contra la contaminación industrial, los productos químicos y el ruido. El proceso de ratificación de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente se ha acelerado. Las leyes y los documentos estratégicos más importantes a este respecto son: la Ley de evaluación estratégica del impacto ambiental, la Ley de evaluación del impacto ambiental, la Ley de gestión de desechos, la Ley de calidad del aire y la Ley sobre la ratificación del Protocolo de Kyoto, la Estrategia Nacional para un desarrollo sostenible y la política nacional de gestión de desechos.

67. En el sector del medio ambiente, Montenegro tiene numerosas obligaciones, pero al mismo tiempo tropieza con importantes limitaciones de recursos institucionales y humanos y de capacidad financiera a todos los niveles. Habida cuenta de ello, en julio de 2008 se aprobó la nueva Ley sobre el medio ambiente, que sienta las bases legales para el establecimiento de un organismo de protección del medio ambiente y un fondo para el medio ambiente. La Ley sobre el medio ambiente contiene capítulos especiales sobre la responsabilidad de quienes dañan el medio ambiente y sobre las responsabilidades en materia de prevención y eliminación de las consecuencias de los daños causados. Con arreglo a esta ley, el informe sobre la situación del medio ambiente se preparará siguiendo la metodología tipo de la Agencia Europea del Medio ambiente.

68. El organismo gubernamental encargado de supervisar el estado del medio ambiente y de aplicar las medidas encaminadas a protegerlo es el Ministerio de Turismo y Medio Ambiente. El Ministerio tiene a su cargo la publicación de normas en materia de contaminación industrial y control de riesgos y accidentes y despliega actividades de inspección a través de la Inspección Ecológica. La Oficina de Desarrollo Sostenible y el Centro de Investigaciones Ecotoxicológicas cumplen una función importante en la ejecución de la política de protección del medio ambiente del Gobierno. La Agencia Hidrometeorológica y el Centro de Investigaciones Ecotoxicológicas tienen a su cargo la supervisión de la calidad del aire.

#### **L. Cooperación con el sector de las organizaciones no gubernamentales**

69. El marco normativo fundamental para las actividades de las ONG está definido en la Constitución, que garantiza la libertad de asociación y acción políticas, sindicales y de otra clase, sin aprobación previa, siempre que las asociaciones correspondientes estén inscritas ante el órgano

competente. La Ley de las ONG regula las condiciones, el procedimiento y las formas de asociación de los ciudadanos. En Montenegro hay 4.200 ONG registradas<sup>6</sup>.

70. En ciertas leyes se especifica la participación de las ONG en los órganos de trabajo y otros órganos de las instituciones competentes: la Ley de radiodifusión estipula que las ONG y las asociaciones cívicas activas en el sector de los medios de comunicación y las interesadas en las libertades y los derechos humanos tienen derecho a proponer candidatos al Consejo del Organismo de Radiodifusión. La Ley sobre los servicios públicos de radiodifusión "Radio Montenegro" y "TV Montenegro" estipula que las ONG interesadas en derechos humanos, deportes, turismo y ecología, derechos de los niños, los jóvenes y la familia, educación, atención sanitaria y protección social y las que contribuyen a promover los derechos de los grupos nacionales y étnicos tienen derecho a proponer candidatos al Consejo de Administración Pública. La Ley de atención sanitaria prescribe que los miembros de las ONG que se ocupan principalmente de la protección de los minusválidos, discapacitados y enfermos pueden ser designados como miembros de la Junta de Directores de un servicio de asistencia sanitaria gubernamental. La Ley de policía dispone que el control cívico del trabajo de la policía incumbe a un Consejo de cinco miembros, uno de los cuales es designado por las ONG interesadas en el sector de los derechos humanos. Actualmente se redacta un documento en el que se establecerán los procedimientos y los criterios para la selección de los representantes de las ONG en los órganos de trabajo del Estado y en los órganos de los organismos administrativos. Este documento regulará la cuestión de una manera uniforme. Además, las ONG han redactado o han participado en la redacción de cierto número de leyes y documentos estratégicos, entre otros, la Ley de contratación pública, la Ley de la agencia nacional de seguridad, la Ley de policía, la Ley sobre los conflictos de interés, la Estrategia para la creación de un sistema de atención a la infancia y bienestar social, la Estrategia para la integración de los discapacitados, etc. El Gobierno y las ONG han firmado acuerdos de cooperación en materia de integración euroatlántica y europea. De conformidad con los documentos y reglamentos internacionales que regulan diferentes aspectos en la relaciones entre el gobierno y las ONG, el Gobierno de Montenegro ha adoptado un documento titulado "Bases para la cooperación entre el Gobierno y las ONG", en el que se establecen los objetivos, los principios y las formas de cooperación.

71. La financiación de las ONG por el Gobierno, con arreglo a la Ley sobre las ONG y la Ley sobre juegos de azar, se efectúa mediante un aviso público, seguido de las correspondientes decisiones de las comisiones parlamentarias y gubernamentales. Además de estas dos formas de financiación, los proyectos de las ONG se financian con partidas presupuestarias especiales en cada ministerio y en otros órganos administrativos, así como con el presupuesto de los consejos locales.

72. El órgano del Gobierno encargado de la cooperación con las ONG es la Oficina de cooperación con las ONG, que forma parte de la secretaría general del Gobierno. La tarea de la Oficina consiste en desplegar actividades en relación con la preparación de planes, programas, proyectos, etc., ampliar la cooperación con las ONG pero sin influir en su independencia y mejorar la transparencia de su propio funcionamiento y de las actividades de las ONG. Hasta la fecha, hay 43 personas designadas como enlaces en los órganos gubernamentales y el Centro para el Desarrollo de las ONG ejecuta actualmente un proyecto en su favor titulado "Fomento de la capacidad de los funcionarios públicos para colaborar con las ONG". En 2007, el Gobierno creó un grupo interdepartamental de siete miembros encargado de redactar una Estrategia para la colaboración entre el Gobierno y las ONG y un miembro de la coalición de ONG "Resultados gracias a la cooperación" participó en la redacción de dicha Estrategia, en la que se prevé el establecimiento de un Consejo para la cooperación entre el Gobierno y las ONG, con participación de las ONG en su labor. Este Consejo se encargará de supervisar la ejecución de la Estrategia y de

formular propuestas para mejorar la colaboración. Está prevista la aprobación de este documento estratégico en la segunda mitad de 2008.

73. El entorno socioeconómico en Montenegro no es todavía favorable a las actividades del sector de las ONG. En lo que respecta a la cobertura en los medios de comunicación, la situación es insatisfactoria porque no se cubre sistemáticamente el trabajo que las ONG realizan. Es evidente que ni los empleados de los órganos gubernamentales ni los miembros de la ONG entienden la función y la importancia de la sociedad civil y de las ONG en el proceso de desarrollo democrático de la sociedad. Los representantes de los órganos gubernamentales piensan sobre todo que las ONG carecen de personal especializado y que reina la desunión en el sector. Sin embargo, entienden su importancia y apoyan la formación más amplia de los funcionarios públicos en la importancia y la función de las ONG. Según las ONG, los funcionarios públicos tienen prejuicios en lo que respecta a sus actividades. Los representantes de las ONG subrayan la ausencia de una comunicación constructiva, a pesar de que los representantes del Gobierno elogian supuestamente la función de las ONG.

### **M. Derecho a la educación**

74. La Constitución garantiza el derecho a la enseñanza y la educación en igualdad de condiciones y la enseñanza primaria gratuita y estipula que esta enseñanza primaria es obligatoria. La Constitución garantiza por otra parte a los miembros de las minorías el derecho y la libertad de estudiar en su propio idioma y con su propia ortografía en instituciones del Estado y el derecho a que el programa de estudios comprenda la historia y la cultura de las minorías. El sector de la educación está definido en textos legales que regulan todos los niveles de la enseñanza y las actividades de investigación científica.

75. Para descentralizar el marco institucional y ofrecer una enseñanza y una educación de buena calidad, además del Ministerio de Educación y Ciencia, que tiene a su cargo la elaboración de políticas educativas globales, participan también en el proceso las siguientes instituciones: la Oficina de educación, encargada de las cuestiones generales de educación, el Centro de formación profesional, encargado de la formación profesional y la educación de los adultos, y el Centro de exámenes, que se ocupa del control externo de los conocimientos y de la aplicación de la evaluación internacional del PISA.

76. En 2000 se emprendió una reforma completa del sistema de enseñanza montenegrino con la adopción del "Libro del cambio". Este libro contiene los objetivos y principios fundamentales de la reforma, armonizados con la Constitución y con instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza y la resolución sobre la dimensión europea de la educación.

77. En aplicación de los principios de reforma de la enseñanza, en 2004 se aprobó una Ley sobre la enseñanza y la educación de los niños con necesidades especiales, en la que se establecen los objetivos fundamentales siguientes: ofrecer igualdad de oportunidades a todos los niños en materia de enseñanza; ofrecer condiciones adecuadas que permitan el desarrollo óptimo del niño; orientar e incluir oportunamente al niño en un programa educativo adecuado; utilizar un criterio individualizado; mantener un equilibrio adecuado en el desarrollo físico, intelectual, emotivo y social; incluir a los padres en los procesos de habilitación, rehabilitación, crianza y educación; obtener una continuidad en los programas de crianza y educación; tener en cuenta la globalidad y la complejidad de la crianza y la educación; y organizar la crianza y la educación lo más cerca posible del hogar. La aplicación del modelo integrador de educación ha puesto de relieve varios defectos

fundamentales: falta una base de datos y no se llega suficientemente a los niños con necesidades especiales; el procedimiento para guiar a los niños con necesidades especiales es ineficaz; la circulación horizontal y vertical entre las escuelas normales y especiales es insuficiente, al igual que lo es dentro de las escuelas normales a causa de unos programas de estudio incompatibles; hay demasiadas barreras arquitectónicas, junto con unas condiciones espaciales y didácticas inadecuadas; y la promoción sistémica de la educación integradora es insuficiente. Para corregir estos defectos, el Gobierno ha aprobado una estrategia de educación integradora, que se apoya en la experiencia existente, muy rica e intensa y crea pues un marco que garantiza el éxito.

#### **N. Derechos culturales**

78. La Constitución garantiza la libertad en la creación científica, cultural y artística. La libertad de publicar obras científicas y artísticas, descubrimientos científicos e inventos técnicos está también garantizada, así como los derechos de propiedad de sus autores. El Estado estimula y fomenta la educación, la ciencia, la cultura, el arte, los deportes y la cultura física y técnica y protege los valores científicos, artísticos e históricos. Todo el mundo está obligado a preservar la herencia natural y cultural, que tiene un interés común. El Estado está también obligado a proteger esta herencia natural y cultural.

79. La Ley sobre la cultura define el concepto de cultura y los principios para su realización y desarrollo, crea un marco institucional para las actividades en el sector de la cultura, determina la situación y la condición de los creadores de cultura, introduce incentivos, prevé mecanismos para su realización y prevé el origen de los fondos necesarios. La creatividad cultural y artística está también definida en la Ley de edición, la Ley de cinematografía, la Ley sobre el teatro y la Ley sobre los derechos de autor y otros derechos conexos. La Ley de protección de los monumentos culturales determina el sistema de protección y explotación de estos monumentos, realización de interés público especial. También define los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas en lo que respecta a la protección de los monumentos culturales, la estructura orgánica de las entidades encargadas de proteger los monumentos culturales y la metodología para la obtención de fondos que permitan financiar las entidades citadas y las medidas de protección.

#### **IV. ADHESIÓN DE MONTENEGRO A LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

80. Montenegro se adhiere a los principios del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular los principios de universalidad, indivisibilidad y objetividad, y apoya sus actividades así como un diálogo internacional constructivo y la cooperación en la promoción y protección de las libertades y los derechos humanos. Cuando presentó su candidatura al Consejo de Derechos humanos (2012-2015), Montenegro se comprometió a aportar una contribución activa a la lucha universal en pro de los derechos humanos, es decir, colaborar con otros miembros e interlocutores en el desarrollo ulterior del Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos del Examen Periódico Universal, promover y proteger activamente los derechos humanos mediante la aplicación de las normas de derechos humanos y la respuesta adecuada a la violación de esos derechos, colaborar con el Consejo de Derechos Humanos para que sea posible reaccionar rápidamente en caso de crisis, hallar nuevos medios para promover la coordinación y la intervención eficaces del sistema de las Naciones Unidas en el sector de los derechos humanos, reforzar la cooperación entre los Estados miembros, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, instituciones nacionales de protección de los derechos humanos y la sociedad civil y apoyar y promover la cooperación y el diálogo internacionales para mejorar numerosos programas en materia de derechos humanos, igualdad de género, protección de la infancia, democracia, buen gobierno e imperio de la ley.

81. Un número considerable de reglamentos nacionales están armonizados con las normas internacionales relativas a las libertades y los derechos humanos, pero sigue habiendo casos individuales en que se violan esos derechos, casi siempre como consecuencia de una actuación deficiente de algún órgano gubernamental y de la aplicación inadecuada de la reglamentación. Los órganos administrativos violan con gran frecuencia los derechos humanos por incumplimiento de los plazos legalmente prescritos para terminar los procedimientos administrativos. Esta situación obedece en parte a la complejidad de ciertos procedimientos, al enorme número de casos que es preciso resolver en un breve período de tiempo y al número insuficiente de funcionarios. Para mitigar los efectos consiguientes a la desatención de este problema y para prevenir también futuras violaciones de los derechos de los ciudadanos a causa de los largos procedimientos, el Defensor del Pueblo ha propuesto al Parlamento que habilite, en términos de personal y financieros, a los órganos y servicios para que puedan atender el número de casos que entra cotidianamente así como los casos atrasados en los sectores más críticos y efectuar un análisis de los casos que suponen el "silencio de la administración" y la presentación de los casos una y otra vez para un nuevo procedimiento.

82. Con objeto de promover las libertades y los derechos humanos en el sistema de enseñanza, el Gobierno de Montenegro ha aprobado la estrategia de educación cívica y enseñanza del civismo en las escuelas primarias y secundarias para el período 2007/10. En la estrategia se prevé la introducción de la educación cívica como asignatura obligatoria en los últimos cursos de la enseñanza primaria y la enseñanza del civismo como asignatura voluntaria en las escuelas secundarias. Los programas elaborados ofrecen una enseñanza y educación cívicas de carácter interdisciplinario y abarcan el contenido de cuatro dimensiones fundamentales de la educación: social (comprensión de las relaciones entre las personas y su funcionamiento en grupos sociales e instituciones de la sociedad); económica (comprensión de las condiciones de vida, y el mundo del trabajo y la manera en que éste funciona); cultural (comprensión de las tradiciones y los valores comunes dentro de un grupo y entre grupos, comprendida su base histórica); política y jurídica (derechos y deberes de la persona y el ciudadano en relación con el sistema político y la legislación).

#### Notas

<sup>1</sup> The Government of Montenegro adopted the National Report on 31 July 2008 and taking into account deadline for the submission of the Report to the Human Rights Council all interested parties were invited to submit their comments until 21 August. The intention of the Government of Montenegro was to contribute to the objective overview of the human rights situation in Montenegro through openness to suggestions and comments. Human Rights Action and Independent researcher of violation of human rights have submitted their comments until August 21. Due consideration has been given to the received comments which represent important contribution to the dialogue, between the Government and civil society, on the respect and promotion of human rights. In general, comments provide recommendations for amendments of certain pieces of legislation. In addition, the need for further enhancement of the Government activities in the field of social inclusion of Roma is emphasized. Also, responsible institutions are invited to conclude investigations in several cases of human rights violation and to clarify unresolved murder cases. Comments and suggestions will be submitted to competent authorities. Communication and cooperation with all interested parties will be continued after the submission of the National Report to the HRC in order to ensure comprehensive presentation of the Report at the Third session of the UPR Working Group.

<sup>2</sup> Montenegro Office for Employment, February 2008.

<sup>3</sup> Chamber of Commerce, November 2007.

<sup>4</sup> Phrase displaced and internally displaced persons is still in use because the Decision on temporary preservation of status and rights of displaced and internally displaced persons in the Republic of Montenegro is still effective (Official Gazette No: 46/06).

<sup>5</sup> Radio program in the Albanian languages is being prepared by editorial team employing 8 people: 7 journalists, out of which two are correspondents, and an anchor. They all have university degree, except one with a vocational training degree.

<sup>6</sup> With tendency of growth; this Lumber varies daily.